

Secretaría de Actas
Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 918

Acta de la Sesión Ordinaria Virtual N° 918, celebrada por la Comisión Reguladora de Turismo de la Ley N° 6990 – Incentivos para el Desarrollo Turístico, por medio de la plataforma Zoom, el día 15 de abril de 2026, a partir de las diez horas con treinta y siete minutos (10:37 a.m.), con la participación de los siguientes directores:

Asistentes:

- Sra. Melissa Hernández Novoa, representante suplente del ICT, quien preside.
- Sra. Sara Jiménez Fuentes, representante titular del sector privado (CANATUR)
- Sr. Tadeo F. Morales Gómez, representante titular del sector privado.
- Sra. Adriana Carvajal, representante suplente del Ministerio de Hacienda
- Sr. Esteban Villalobos González, representante titular del MEIC.

La señora Silvia Lobo, está presente en la sesión como invitada.

Ausente con excusa:

- Sr. William Rodríguez López, ministro de Turismo, titular del ICT.
- Juan Carlos Brenes Brenes, representante propietario del Ministerio de Hacienda.

Unidad Técnica

- Sr. Gustavo Alvarado Chaves, secretario técnico de la Comisión Reguladora.
- Sr. Javier Cordero Valverde, Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones.
- Sra. Mariela Ureña Romero, Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones.

Asesoría Legal

- Rosibel Ureña Cubillo, Asesoría Legal.

Secretaría de Actas:

- Hannia Ureña Ureña
- Laura Zúñiga Solís

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

1. GENERALIDADES

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

La señora Melissa Hernández, representante suplente del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y en su condición de presidenta de la sesión, somete a consideración de los miembros la posibilidad de incorporar en la agenda el oficio N° DCST-0058-2026. Dicho oficio versa sobre la recomendación de aprobación de la Ampliación N° 1 de los planes de compras de materiales de construcción, mobiliario y equipo del proyecto Hotel Four Point Alajuela, propiedad de la empresa 3-101-882348 S.A., amparado al Contrato Turístico N° 1144; lo anterior, atendiendo la solicitud del señor Gustavo Alvarado, secretario técnico de la Comisión.

Los señores miembros de la Comisión manifiestan su conformidad con el planteamiento, acordando por unanimidad la incorporación del tema para su conocimiento en el Apartado 3 (Estrategia). Acto seguido, se procede con la aprobación formal de la agenda de la sesión.

ARTICULO 1: LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

- Con el voto de los siguientes directores, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual N° 917, celebrada el día 18 de marzo de 2026:
 - Sra. Melissa Hernández Novoa, representante suplente del ICT, quien preside.
 - Sra. Sara Jiménez Fuentes, representante titular del sector privado (CANATUR)
 - Sr. Esteban Villalobos González, representante titular del MEIC.
 - Sr. Tadeo F. Morales Gómez, representante titular del sector privado.
 - Sra. Adriana Carvajal, representante suplente del Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO 2: PRESIDENCIA

No se presentaron temas.

ARTICULO 3: ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

No se presentaron temas.

ARTÍCULO 4: SECRETARÍA TÉCNICA

No se presentaron temas.

Secretaría de Actas Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

ARTÍCULO 5: ASESORÍA LEGAL

No se presentaron temas

ARTÍCULO 6: CORRESPONDENCIA / RESOLUCIONES, INFORMES, QUEJAS Y OTROS

I. Oficio N° MH-DGH-DIF-SSO-OF-0002-2026, con relación a los comunicados CR-06-2026 y CR-07-2026, emitidos por la Secretaría de Actas Comisión Reguladora de Turismo, respecto a la Cancelación de los Contratos Turísticos.

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° MH-DGH-DIF-SSO-OF-0002-2026, en relación con los comunicados CR-06-2026 y CR-07-2026, emitidos por la Secretaría de Actas Comisión Reguladora de Turismo, respecto a la Cancelación de los Contratos Turísticos.

Sugiere el señor Alvarado que se deje para estudio de la Comisión, para que sea discutido con mayor profundidad en una próxima sesión.

Al respecto, toman el siguiente acuerdo;

- SE ACUERDA:**
- A) Dar por recibido el oficio N° MH-DGH-DIF-SSO-OF-0002-2026, suscrito por el Ministerio de Hacienda, en relación con los comunicados CR-06-2026 y CR-07-2026, emitidos por la Secretaría de Actas Comisión Reguladora de Turismo, respecto a la Cancelación de los Contratos Turísticos.
 - B) Dejar para estudio de esta Comisión, el oficio N° MH-DGH-DIF-SSO-OF-0002-2026, suscrito por el Ministerio de Hacienda, con el fin de tener una mayor discusión sobre dicho tema, en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME

2. RENDICIÓN DE CUENTAS

I. Oficio N° SA-036-2026, respecto al Informe con el seguimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Reguladora al I Trimestre el 2026.

La Comisión Reguladora conoce el oficio SA-036-2026, respecto al Informe con el seguimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Reguladora al I Trimestre el 2026.

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

Se indica que, se han tomado 12 acuerdos al I trimestre, los cuales se encuentran ejecutados, para un nivel de cumplimiento del 100%.

Al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° SA-036-2026, suscrito por la Secretaría de Actas, respecto al Informe con el seguimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Reguladora, al I Trimestre el 2026.

ACUERDO FIRME

3. ESTRATEGIA

■ Solicitudes de Contrato Turístico.

I. Oficio N° DCST-0054-2026, con relación a recomendación de la Solicitud de Contrato Turístico del establecimiento Agencia de Viajes Receptiva Serendipity, propiedad de la empresa Serendipity de Costa Rica S.A; cédula jurídica N°3-101-127789.

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° DCST-0054-2026, con relación a recomendación de la Solicitud de Contrato Turístico del establecimiento Agencia de Viajes Receptiva Serendipity, propiedad de la empresa Serendipity de Costa Rica S.A; cédula jurídica N°3-101-127789.

El señor Gustavo Alvarado informa que el documento remitido a la Comisión tiene como objetivo retomar el trámite de la solicitud, el cual permanece pendiente a pesar de los diversos acuerdos adoptados por este órgano colegiado desde el año 2024.

Señala que, si bien existe la posibilidad de que la empresa haya perdido interés en la gestión, la decisión que eventualmente se tome resulta relevante, por cuanto podría implicar ajustes en los procedimientos de obtención de beneficios fiscales. Indica que el punto medular pendiente de resolución es la definición, por parte del Ministerio de Hacienda, sobre la procedencia de otorgar incentivos mediante un contrato turístico a empresas que, como el caso de la Agencia de Viajes Serendipity, han operado durante años sin haber gozado previamente de beneficios fiscales.

En su condición de representante de la unidad técnica, el señor Alvarado plantea que la interrogante de fondo versa sobre si aquellas empresas con más de cinco o siete años de operación son sujetos de derecho para obtener un contrato turístico y sus incentivos asociados. Subraya que la presentación del

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

oficio busca clarificar ante la Comisión que el asunto sigue irresuelto, sugiriendo que se valore solicitar una definición formal a Hacienda.

Finalmente, recuerda que el último acuerdo sobre este particular se tomó en mayo del año anterior y, dada la delicadeza del tema, enfatiza la importancia de reiterar al Ministerio de Hacienda la necesidad de contar con un criterio definitivo para resolver la solicitud de la mencionada agencia.

La señora Adriana Carvajal, representante de Hacienda, consulta si la solicitud de criterio ya ha sido presentada formalmente ante el Ministerio de Hacienda.

Al respecto, el señor Alvarado manifiesta que ya se han mantenido diversas reuniones con representantes del Ministerio de Hacienda para abordar dicha situación.

La Licda. Rosibel Ureña hace uso de la palabra para exponer dos puntos fundamentales de análisis. En primer lugar, señala que el estudio de consolidación no contempla un plazo específico de contrato para aquellas empresas que ya se encuentran en operación. Al respecto, menciona que la ficha técnica propone como fecha de inicio del contrato la fecha del plan de inversión. En consecuencia, plantea la necesidad de adoptar un acuerdo que subsane la laguna técnica existente en el estudio de consolidación, con el fin de establecer un parámetro claro sobre la vigencia del contrato turístico eventual cuando una empresa supera el periodo de consolidación.

Como segundo punto, refiere las dudas manifestadas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a la naturaleza de la solicitud, toda vez que se trata de una empresa que ha operado con normalidad más allá de su etapa de consolidación y que, en la actualidad, gestiona un contrato para un proyecto nuevo de ampliación de flota.

El señor Alvarado añade y ratifica lo expuesto por la Licda. Ureña, indicando que la recomendación técnica emitida oportunamente consistía en aprobar la gestión, supeditando la vigencia del contrato de forma exclusiva al periodo que implique la ampliación de la flota; una vez finalizada dicha ampliación, el contrato perdería su vigencia.

No obstante, reitera que el Ministerio de Hacienda ha manifestado reservas sobre la viabilidad de otorgar beneficios de carácter fiscal en este caso, fundamentadas en que no se trata de una empresa nueva, sino de una entidad con varios años de operación en el país.

Al ser las diez horas con cuarenta y siete minutos (10:47 a.m.), ingresa a la sesión virtual el señor Esteban Villalobos, representante titular del MEI}}}



Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

La señora Sara Jiménez solicita aclarar el tiempo transcurrido desde la presentación de este caso ante el Ministerio de Hacienda. Manifiesta su preocupación por la falta de resolución, señalando que, dada la relevancia del asunto, no se justifica que el tema permanezca aún sin resolver.

Al respecto, el señor Alvarado responde que, efectivamente, el trámite ha estado pendiente de definición por un periodo superior a los cinco o seis meses.

La señora Jiménez hace uso de la palabra nuevamente para reiterar que el tiempo transcurrido es excesivo. Consulta si existen acciones adicionales que la Comisión pueda emprender para agilizar el proceso, enfatizando que, con independencia del sentido del criterio que se emita, lo primordial es brindar una respuesta formal al administrado.

El señor Alvarado acota que la respuesta posee un carácter delicado, puesto que la resolución de este caso podría generar precedentes con afectaciones en otras áreas del sector turístico, más allá de las agencias de viajes. Explica que, por tal motivo, la Comisión ha actuado con la debida cautela al analizar los estudios y coordinar reuniones con el Ministerio de Hacienda. Concluye indicando que, en su calidad de secretario técnico, somete nuevamente el tema a consideración de la mesa para alcanzar una definición concreta, reconociendo que, a pesar de la complejidad del asunto, es imperativo emitir una resolución.

El señor Javier Cordero toma la palabra para recordar que el último acuerdo adoptado sobre este particular es el CR-29-2025, emanado de la Sesión N° 909 del 13 de mayo de 2025, mediante el cual se solicitó al Ministerio de Hacienda la emisión del criterio respectivo. En consecuencia, recomienda que el nuevo acuerdo se oriente a retomar dicha solicitud ante la autoridad hacendaria.

Asimismo, señala que este trámite se encuentra vinculado a una propuesta sobre los plazos de los contratos que se otorgarían por única vez. Coincide con la recomendación técnica del señor Gustavo Alvarado en el sentido de que la empresa sí puede aplicar al contrato turístico, en estricta concordancia con los estudios de plazos de consolidación. Aclara que el punto en discusión es la vigencia de dicho contrato, la cual, por tratarse de un caso excepcional, no se extendería por los periodos ordinarios de cinco o siete años propios de proyectos nuevos, sino por un plazo definido de tres o cuatro meses, término necesario para el desarrollo de la propuesta de inversión objeto de aprobación.

Concluye su exposición puntualizando que la ruta de acción se basa en dos ejes: retomar lo dispuesto en el acuerdo CR-29-2025 y considerar lo establecido en el oficio N° DGT-771-2024, donde se detalla la propuesta técnica de plazos.

Los integrantes de la Comisión manifiestan su conformidad con la recomendación planteada y, al

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

respecto:

SE ACUERDA:

A) Tomar nota del oficio N° DCST-0054-2026, con relación a recomendación de la Solicitud de Contrato Turístico del establecimiento Agencia de Viajes Receptiva Serendipity, propiedad de la empresa Serendipity de Costa Rica S.A; cédula jurídica N°3-101-127789.

B) Reiterar al Ministerio de Hacienda, la necesidad de contar con un criterio técnico respecto a la propuesta del “Plazo de Ejecución – Contrato Turístico - Una Única Vez - Estudio Plazo de Consolidación de las Empresas Turísticas, Capítulo 7. Recomendaciones; punto 7.3. Aplicaciones, incisos 7.3.2. Agencia de Viajes Receptivas; 7.3.4. Transporte Acuático; 7.3.5. Arrendamiento de Vehículos a Turistas extranjeros y nacionales”. Lo anterior de conformidad con los acuerdos N° CR-26-2025, N° CR-29-2025 tomados por esta Comisión, y el oficio N° DGT-771-2024 que se adjuntan a esta resolución.

ACUERDO FIRME

Solicitudes de Cancelación y Renuncia de Contratos Turísticos.

II. Oficio N° DCST-051-2026, con relación a recomendación de Cancelación de Contrato Turístico N° 1051, del establecimiento Villas Flor Blanca, propiedad de la empresa Villa Almendros S.R.L; cédula jurídica 3-102-130784, por cancelación de Declaratoria Turística, por incumplimiento de los artículos 4, 5, 12 incisos f), k) y en el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 41370-MEIC-TUR del 19 de julio de 2018, publicado en el Alcance N° 203 a La Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo DE 43097-MEIC –TUR; publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° DCST-051-2026, con relación a recomendación de Cancelación del Contrato Turístico N° 1051, del establecimiento Villas Flor Blanca, propiedad de la empresa Villa Almendros S.R.L; cédula jurídica 3-102-130784, por cancelación de Declaratoria Turística, por incumplimiento de los artículos 4, 5, 12 incisos f), k) y en el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 41370-MEIC-TUR del 19 de julio de 2018, publicado en el Alcance N° 203 a La Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo DE 43097-MEIC –TUR; publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

El señor Alvarado explica que se procedió con la revisión exhaustiva de la situación de la empresa en mención. Informa que, al haberse ejecutado la cancelación de la Declaratoria Turística, corresponde, por imperativo procedimental, avanzar con la cancelación del Contrato Turístico respectivo.

En consecuencia, manifiesta que la recomendación de la unidad técnica de esta Dirección es proceder con la cancelación definitiva del Contrato N° 1051 del establecimiento Villas Flor Blanca, propiedad de la empresa Villa Almendros S.R.L., debido a la pérdida de la condición de declaratoria turística que le daba sustento.

La Comisión, con base en lo expuesto, adopta el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

A) De conformidad con lo señalado en oficio DCST-051-2026, de fecha 06 de abril del 2026, así como lo indicado en oficio DCA-177-2026 de fecha 06 de abril del 2026, aprobar la Cancelación del Contrato Turístico N° 1051, del establecimiento Villas Flor Blanca, propiedad de la empresa Villa Almendros S.R.L; cédula jurídica 3-102-130784, por cancelación de declaratoria turística e incumplimiento de los artículos 4,5,12 incisos f) y el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 413-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N° 203 a la Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo de 43097-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

B) Instruir a la Secretaría de Actas para que recomiende a la Gerencia General, la Cancelación de Contrato N° 1051, del establecimiento Villas Flor Blanca, propiedad de la empresa Villa Almendros S.R.L; cédula jurídica 3-102-130784, por cancelación de declaratoria turística e incumplimiento de los artículos 4,5,12 incisos f) y el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 413-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N° 203 a la Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo de 43097-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

C) Señalar a efectos de la notificación y según información que consta en el último informe de inspección, el siguiente correo: info@florblanca.com

ACUERDO FIRME

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

■ Empresas con Contrato Turístico.

No se presentaron temas.

■ Solicitudes de Planes de Compra y ampliaciones.

III. Oficio N° DCST-0058-2026, con relación a recomendación de Aprobación de la Ampliación N° 1 de los planes de compras de Materiales de Construcción y de Mobiliario y Equipo del proyecto Hotel Four Point; Alajuela, propiedad de la empresa 3-101-882348 S.A; Contrato Turístico N° 1144.

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° DCST-0058-2026, referente a la recomendación de aprobación de la Ampliación N° 1 de los planes de compras de Materiales de Construcción y de Mobiliario y Equipo del proyecto Hotel Four Point Alajuela, propiedad de la empresa cédula jurídica 3-101-882348 S.A., al amparo del Contrato Turístico N° 1144.

El señor Alvarado informa que el proyecto Hotel Four Point Alajuela cuenta con un contrato turístico vigente y se encuentra actualmente en fase de ejecución. Detalla que la empresa gestionó una ampliación en sus planes de adquisición, específicamente:

- Materiales de Construcción: líneas de la 11 a la 56.
- Mobiliario y Equipo: líneas de la 6 a la 83.

Señala que dichas solicitudes fueron sometidas a la revisión técnica de la arquitecta Carolina Murillo, colaboradora de la unidad técnica, quien realizó la valoración correspondiente en concordancia con los planos del proyecto. Como resultado de dicha evaluación, se recomienda la aprobación de ambos planes.

El señor Alvarado aclara que la revisión incluyó la verificación de los formatos oficiales y los requisitos de presentación. Asimismo, recuerda que la aprobación por parte de esta Comisión constituye una autorización técnica para proceder con el trámite de exoneraciones ante el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía (en caso de bienes de importación) a través del sistema electrónico correspondiente, siendo Hacienda la entidad que realiza la valoración fiscal final.

En virtud de lo anterior, se recomienda aprobar los planes de compra para que la empresa inicie el uso de los beneficios otorgados en su contrato turístico.

El señor Javier Cordero informa a los directores de la Comisión que el pasado lunes 14 de abril se realizó

Secretaría de Actas

Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

una visita de inspección técnica al sitio del proyecto para verificar la concordancia de las obras con el Plan de Inversión aprobado en el contrato.

Al respecto, comunica que el proyecto presenta un avance constructivo de entre el 53% y 55%, con la estructura de obra gris finalizada en un edificio vertical de ocho niveles que se encuentra en etapa de acabados. Añade que, aunque existe un trámite de modificación de cronograma en curso, se confirma que el proyecto está en marcha y se estima el inicio de operaciones para el mes de septiembre del año en curso.

Los señores directores están de acuerdo con la recomendación técnica, y por tanto;

SE ACUERDA: A) De conformidad con lo señalado en oficio DCST-0058-2026 de fecha 14 de abril del 2026, así como lo indicado en oficio UIP-108-2026 de fecha 13 de abril del 2026, aprobar la Ampliación N° 1, de los Planes de compras de Materiales de Construcción y de Mobiliario y Equipo, del proyecto **Hotel Four Point; Alajuela**, propiedad de la empresa **3-101-882348 S.A;** cédula jurídica 3-101-882348. Contrato Turístico N° 1144.

- **Ampliación N° 1 Plan de Compras de Materiales de Construcción:**
Líneas: 11-56
- **Ampliación N° 1 Plan de Compras de Mobiliario y Equipo:** Líneas: 06-83.

B) Instruir a la Secretaría de Actas lo siguiente:

- Comunicar el presente acuerdo al Administrado.
- Remitir al Ministerio de Economía y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento copia de la solicitud de aprobación del Plan de Compras.

C) Notificar a la empresa la resolución tomada, al medio señalado, siendo al correo electrónico: aecamacho@hogaresdecostarica.com; garango@hogaresdecostarica.com

ACUERDO FIRME

4- GESTION DEL RIESGO

No se agendan temas.

Secretaría de Actas
Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 918 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TURISMO (LEY N° 6990, INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO) Y SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS (11:06 A.M.) DEL MIÉRCOLES QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

MELISSA HERNÁNDEZ NOVOA
REPRESENTANTE DEL ICT

HANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARÍA DE ACTAS